

167300



125

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 14 DIC 2023

2023-7-1-0001952

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma Frutura Uruguay S.A;

RESULTANDO: I) que por nota de fecha 24 de julio de 2023 la referida firma solicita autorización para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales que detalla en su solicitud, de conformidad con la Ley N° 18.092 y el Decreto N° 225/007;

II) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 12 de setiembre de 2023 sugirió al Poder Ejecutivo, otorgar a la firma Frutura Uruguay S.A, la autorización prevista en la Ley N° 18.092 y el Decreto N° 225/007, para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales identificados en Anexo de fojas 41;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

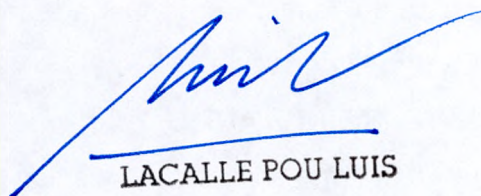
1º) Autorízase a la firma Frutura Uruguay S.A, a ser propietaria y explotar los inmuebles rurales detallados en el cuadro Anexo a la presente Resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

00200

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS

ANEXO

DEPARTAMENTO	SECCIÓN CATASTRAL	N° PADRÓN	SUPERFICIE
PAYSANDÚ	DÉCIMA PRIMERA	6.607	213 hás 9595 mts 58 dms
RÍO NEGRO	CUARTA	7.117	157 hás 8162 mts
SALTO	TERCERA	10.541	5 hás
SALTO	TERCERA	10.542	5 hás
SALTO	TERCERA	10.543	5 hás
SALTO	TERCERA	10.544	5 hás
SALTO	TERCERA	10.545	5 hás

